

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”

GUIA PARA LA ELABORACION DE INFORMACION EXOGENA – MEDIOS
MAGNETICOS DE SUJETOS DEL LITERAL D EN LA RESOLUCION 000098 DEL 2020

AUTOR:
YULY PAOLA RODRIGUEZ NIEVA

TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE Y TRIBUTARIA
DIPLOMADO

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”

GUIA PARA LA ELABORACION DE INFORMACION EXOGENA – MEDIOS
MAGNETICOS DE SUJETOS DEL LITERAL D EN LA RESOLUCION 000098 DEL 2020

AUTOR:
YULY PAOLA RODRIGUEZ NIEVA

TUTOR:
LEONARDO RODRIGO CANSIMANSE MURIEL
c.c. 16.364.744

TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE Y TRIBUTARIA
DIPLOMADO

Nota de aceptación: Aprobado por el asesor del informe en cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución técnica nacional del comercio **INTENALCO** para optar al título de Tecnóloga en gestión contable y tributaria

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized initial 'P' followed by a surname that appears to be 'Pérez'.

Aprobado

Jurado

Santiago de Cali, junio 15 de 2022

Tabla de Contenidos

Capítulo 1 Introducción e información general	1
1.1. Introducción	1
1.1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.1.2. Formulación del Problema.....	1
1.1.2.1. Sistematización del problema	2
1.2. Objetivo de la investigación	2
1.2.1. Objetivo general	2
1.2.1.1. Objetivos específicos	2
1.3. Justificación	3
Capítulo 2 Marcos referenciales	4
2.1. Marco Teórico	4
2.1.1. Resolución 000098 de 28-10-2020	4
2.1.2. Resolución 000147 de 07-12-2021	5
2.2. Marco Conceptual.....	5
2.2.1. Información exógena	5
2.2.2. Pre-validador tributario	6
2.2.3. Firma Electrónica	7
2.2.4. Archivos XML	7
2.3. Marco Espacial.....	8
2.4. Marco Temporal.....	8
Capítulo 3.....	9
La propuesta.....	9
3.1.1.1.1. Desarrollo de la propuesta	9
3.1.1.1.2. Normatividad	9
3.1.2. Medios magnéticos	10
3.1.3. Proceso para que una persona natural presente medios magnéticos.....	11
3.1.3.1.1. Identificar la obligación de presentar información	11
3.1.3.1.2. Obtención del revalidador.....	12
3.1.3.1.3. Diligenciamiento de formatos.....	13
3.1.3.1.3.1. Formato 1001 - Reportes de pagos o abonos en cuenta y sus retenciones a terceros	13
3.1.3.1.3.2. Formato 1003 - Retenciones en la fuente a título de renta, IVA y timbre.....	14
3.1.3.1.3.3. Formato 1007 – Ingresos recibidos.....	15
3.1.3.1.3.4. Formato 1009 - Información de cuentas por pagar	17
3.1.3.1.3.5. Formato 1008 - Cuentas por cobrar	18
3.1.3.1.3.6. Formato 1005 - Impuesto a las ventas por pagar (Descontable).....	19
3.1.3.1.3.7. Formato 1006 - Impuesto a las ventas por pagar (Generado).....	20
3.1.3.1.3.8. Formato 2276 – Información de rentas de trabajo y pensiones	21
3.1.3.1.3.9. Formato 1004 – Descuentos tributarios solicitados.....	23
3.1.3.1.3.10. Formato 1011 – Información de declaraciones tributarias	24

3.1.3.1.3.11.	Formato 1012 – Información de las declaraciones tributarias, acciones y aportes e inversiones en bonos, certificados, títulos y demás inversiones tributarias.	25
3.1.3.1.3.12.	Formato 2275 – Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional por tercero	26
3.1.3.1.3.13.	Formato 2280 – Deducción empleadas víctimas de la violencia.....	27
3.1.3.1.3.14.	Formato 1647 – Ingresos recibidos para terceros	29
3.1.3.1.4.	Generar XML.....	31
3.1.3.1.5.	Cargue de información a plataforma DIAN.....	31
Conclusiones y sugerencias		34
Web grafía.....		35

Capítulo 1

Introducción e información general

1.1.Introducción

Cada año las resoluciones emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales contienen entre otros temas: Las modificaciones que se ha considerado necesarias para el año respectivo, tales como la forma en que deben ser reportados los pagos o abonos en cuenta y las retenciones que se han practicado, el aumento o disminución en los topes; las fechas asignadas para presentación de los reportes; el medio a utilizar para hacer llegar la información a la dependencia que corresponde. Esto con el fin de mantener actualizados a los contribuyentes y declarantes, acerca de los temas relevantes en materia tributaria. Por tanto el presente trabajo aborda los conceptos y la metodología a desarrollar para la presentación de la información exógena de las personas naturales.

1.1.1. Planteamiento del problema

1.1.2. Formulación del Problema

El desconocimiento por parte de estudiantes recién egresados de carreras contables o afines sobre la elaboración de medios magnéticos de personas naturales, debido que lo regularmente explicado por las instituciones va más aplicado a personas jurídicas, sumándole a esto las actualizaciones por parte de la DIAN.

1.1.2.1.Sistematización del problema

Pregunta problema

¿Cuál es el proceso para elaborar los medios magnéticos de personas naturales?

Sub – preguntas de la investigación.

- ¿Cuál es la normatividad que regula la elaboración de los medios magnéticos?
- ¿Qué son los medios magnéticos?
- ¿Qué formatos debe presentar una persona natural para medios magnéticos?
- ¿Cuál es el proceso para presentar los medios magnéticos por una persona natural?

1.2. Objetivo de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Desarrollar un proceso con el cual el estudiante de contaduría pueda elaborar los medios magnéticos de una persona natural.

1.2.1.1. Objetivos específicos

- Conocer la normatividad que regula la elaboración de los medios magnéticos
- Definir los medios magnéticos
- Conocer los formatos que debe presentar una persona natural en medios Magnéticos.
- Identificar el proceso para presentar los medios magnéticos por una persona natural.

1.3. Justificación

El presente trabajo se justifica desde el punto de vista profesional, ya que es de gran importancia para el estudiante recién egresado de carreras contables o afines tener ciertos conocimientos en el ámbito para la ejecución de esta labor como lo es la presentación de medios magnéticos de personas naturales o asimiladas, le facilita estar actualizado, y a su vez velar por que la información que se trasmita cumpla con todas las especificaciones necesarias con el fin de no incurrir en errores que puedan generar sanciones.

Capítulo 2

Marcos referenciales

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Resolución 000098 de 28-10-2020

“Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega” (DIAN, s.f.)

Fue expedida en cumplimiento de la norma contenida en el párrafo 3 del artículo 631 del ET, la cual señala que la información referida en los artículos 624, 625, 628 y 629 del mismo estatuto deberá presentarse en medios magnéticos o cualquier otro medio electrónico para la transmisión de datos cuyo contenido y características técnicas deben ser definidas por la Dian por lo menos con dos meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información. (ACTUALICESE, 2022)

Los grandes contribuyentes y demás personas jurídicas y naturales deberán presentar el reporte de información exógena en los siguientes plazos:

Grandes contribuyentes		Demás personas jurídicas y naturales			
Último dígito	Plazo máximo en 2022	Últimos dígitos	Plazo máximo en 2022	Últimos dígitos	Plazo máximo en 2022
1	26 de abril	01 al 05	10 de mayo	51 al 55	24 de mayo
2	27 de abril	06 al 10	11 de mayo	56 al 60	25 de mayo
3	28 de abril	11 al 15	12 de mayo	61 al 65	26 de mayo
4	29 de abril	16 al 20	13 de mayo	66 al 70	27 de mayo
5	2 de mayo	21 al 25	16 de mayo	71 al 75	31 de mayo
6	3 de mayo	26 al 30	17 de mayo	76 al 80	1 de junio

7	4 de mayo	31 al 35	18 de mayo	81 al 85	2 de junio
8	5 de mayo	36 al 40	19 de mayo	86 al 90	3 de junio
9	6 de mayo	41 al 45	20 de mayo	91 al 95	6 de junio
0	9 de mayo	46 al 50	23 de mayo	96 al 00	7 de junio

2.1.2. Resolución 000147 de 07-12-2021

Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 000098 del 28 de octubre de 2020. (DIAN, Resolución 000147 del 07-12-2021, s.f.)

Es importante observar que debido a que las resoluciones con las que se solicita el reporte de información exógena en cada período son expedidas en virtud de tal norma, no incluyen los cambios o novedades que surgen con las reformas tributarias, que por lo regular tienden a darse en los últimos meses del año. Es así como por el año gravable 2021, desde el 9 de septiembre de dicho año fue publicado un proyecto de resolución para modificar la Resolución 000098 de 2020. Finalmente, en diciembre 7 de 2021 fue materializado el mencionado proyecto a través de la Resolución 000147. Así las cosas, para el reporte de información exógena por el año gravable 2021 se deberán atender ambas resoluciones. (ACTUALICESE, 2022)

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. Información exógena

“Es la información presentada por personas jurídicas y naturales, sobre las operaciones realizadas con sus clientes, usuarios u otros que intervienen en el desarrollo del objeto social de la empresa, periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -

DIAN – a través de servicios electrónicos en cumplimiento de las resoluciones y especificaciones técnicas expedidas por el Director General”. (DIAN, s.f.)

La elaboración y presentación de la información exógena nace de la necesidad de conocer los ingresos obtenidos y de quien se han obtenido, como también los gastos efectuados y quienes han recibido los pagos, etc., para así poder identificar los contribuyentes que no están cumpliendo con su obligación de declarar renta, y a su vez identificar si quienes declaran renta, lo están haciendo de la forma correcta.

2.2.2. Pre-validador tributario

“Es una herramienta construida sobre Excel para facilitar la conformación de los archivos cumpliendo las especificaciones técnicas dispuestas para los formatos establecidos.”

(DIAN, s.f.)

Es un aplicativo gratuito construido por la DIAN bajo el entorno del Excel y con el cual se pretende ayudar a construir, diligenciar y validar de manera correcta los diferentes formatos. La función del pre-validador es construir los archivos XML bajo las especificaciones técnicas legalmente establecidas por la DIAN. Los contadores deben diligenciar cada uno de los formatos y cruzarlos con cada una de las declaraciones (Retención en la Fuente, IVA, ICA, RENTA) para así poderlos validar; su utilización no exime al contador de la responsabilidad derivada por errores de forma o de contenido de la información suministrada. Dichos pre-validadores están sujetos a una actualización de versión con las diferentes modificaciones que se presentan cada año a través de las resoluciones expedidas por la misma entidad, con el fin de agregar o quitar formatos y modificar los montos según lo mencionado en cada resolución.

2.2.3. Firma Electrónica

“La firma electrónica es un término que en general representa el tipo de autenticación que sustituye a la firma autógrafa, es decir, aquella manuscrita en papel: de hecho, es la forma más simple de autenticar un documento, ya que utiliza medios informáticos para completar una solicitud de consentimiento.” (DocuSign, 2021)

2.2.4. Archivos XML

Son el tipo de formato estandarizado por la DIAN, para la elaboración y presentación de la información exógena año tras año. Estos se generan a través del pre-validador tributario, el cual también da la opción de guardar el archivo. Debe existir un estricto control interno en el consecutivo numérico para el envío de archivos, y es obligación del deportante llevar el consecutivo pues el pre-validador no tiene esa función, se debe tener en cuenta también no pueden existir más de 5.000 registros de contenido por archivo XML.

Por cada formato a presentar es necesario elaborar una distinta “solicitud de envío de archivos”, es decir llevar un consecutivo a partir del primer formato que se envíe y continuar el consecutivo del siguiente formato a partir del último número enviado. (Actualícese, 2012)

Este consecutivo aplica para todos los archivos entregados por el mismo reportante dentro del mismo año de entrega, independientemente si corresponde a otros tipos de reporte de información (aduanera, cambiara o reportes especiales). Otro punto a tener en cuenta es el caso en el que se deba realizar correcciones a reportes ya entregados de ese año o años anteriores, y se deben reportar durante el mismo periodo se mantendrá de

igual forma el consecutivo, para poder dar cumplimiento con el proceso de corrección.

Cabe aclarar que el año que se coloca es el año en el cual se hace la entrega y no el año al que pertenece la información contenida dentro de los 24 archivos. Por ultimo tener presente que para el año siguiente el consecutivo arrancaría desde 0. (Actualicese, 2012)

2.3. Marco Espacial

La presente guía para la elaboración de medios magnéticos de los obligados en el literal d de la resolución 00098 del 2020 va dirigida a estudiantes de carreras contables o a fines que deban elaborar los medios magnéticos de los sujetos obligados que anteriormente se mencionan.

2.4. Marco Temporal

Esta guía comprende la normatividad expuesta en la resolución 00098 del 2020 para la presentación de información exógena tributaria año gravable 2021.

Capítulo 3

La propuesta

3.1.1.1.1. Desarrollo de la propuesta

3.1.1.1.2. Normatividad

Los artículos 631 y 631 – 2 del Estatuto Tributario, disponen que, sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes, la información que se lista en la misma disposición, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos y cumplir con otras funciones de su competencia, incluidas las relacionadas con los compromisos consagrados en los convenios y tratados tributarios suscritos por Colombia. Que los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631- 3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario, el artículo 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector hacienda y Crédito Público, los artículos 1.2.1.4.4., 1.5.5.8., 1.6.1.28.1. y numerales 1 y 2 del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 2.2.9.3.7. del Decreto 1072 del 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, señalan los obligados y el tipo de información que podrá ser requerida para los fines señalados en el artículo 631 del Estatuto Tributario. Que el Parágrafo tercero del artículo 631 del Estatuto Tributario, dispone que “La información a que se refiere el presente artículo, así como la establecida en los artículos 624, 625, 628 y 629 del Estatuto Tributario, deberá presentarse en medios

magnéticos o cualquier otro medio electrónico para la transmisión de datos, cuyo contenido y características técnicas serán definidas por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, por lo menos con dos meses de anterioridad al último día del año gravable

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto podemos deducir que para el presente trabajo nos basaremos en la resolución 098 del 2020 la cual fue modificada parcialmente con la resolución 147 del 2021

3.1.2. Medios magnéticos

Se entiende como información exógena al conjunto de datos de operaciones con terceros (clientes o usuarios), de sus productos o servicios, que las personas naturales y jurídicas deben entregar a la DIAN de forma periódica.

La ley contempla que estos reportes deben ser entregados en un formato XML, por lo que es importante que en su elaboración todas las cifras se revisen minuciosamente para evitar futuras sanciones.

La DIAN usa la información de los formatos enviados para hacer cruces de la misma y garantizar que la persona responsable esté declarando correctamente. Este informe también permite identificar la información inexacta o errores, razón por la cual es importante la firma de la persona natural responsable o representante legal (en caso de que sea una entidad comercial) al momento de su entrega.

Actualmente podemos resaltar dos tipos de cruce de información, estos son:

1. **Cruce de información con terceros:** La DIAN se encarga de comparar la información exógena que presentamos con la información presentada por terceros. Por ejemplo, si como empresa enviamos una cuenta por cobrar, la otra empresa debería de tener una cuenta por pagar.
2. **Cruce de información interna:** La DIAN se encarga de comparar la información de nuestras declaraciones de IVA, declaraciones a la fuente y otras más con la información exógena que presentamos.

3.1.3. Proceso para que una persona natural presente medios magnéticos

3.1.3.1.1. Identificar la obligación de presentar información

Como bien se sabe, el presente trabajo va enfocado en la presentación de medios magnéticos del obligado descrito en el literal d de la resolución 098 del 2020 la cual hace referencia a personas naturales y sus asimiladas que durante el año gravable 2020 o en el año gravable 2021, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000); y la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas capital y/o rentas no laborales durante el año gravable 2021 superen los cien millones de pesos (\$100.000.000).

Para efectos de establecer la obligación de informar, los "ingresos brutos" incluyen todos los ingresos ordinarios, extraordinarios y los correspondientes a las ganancias ocasionales.

No están obligadas a presentar la información exógena las personas naturales y sus asimiladas y las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades que durante el año 2020 adelanten el trámite de cancelación del RUT de oficio o a solicitud propia.

3.1.3.1.2. Obtención del revalidador

El servicio de presentación de información por envío de archivos le permitirá al usuario presentar la información de manera electrónica a la DIAN, la cual debe estar en archivos XML que el usuario podrá generar desde los sistemas internos de su organización o mediante el uso del “Prevalidador de Datos para Presentación de Información por Envío de Archivos”, herramienta que está dispuesta en el portal de la DIAN. El prevalidador, herramienta informática construida en Excel que le permite al usuario registrar los datos solicitados, conformar los archivos y convertirlos en formato XML con las especificaciones técnicas exigidas por la DIAN, con la ventaja de minimizar errores. Esta herramienta, propiedad de la DIAN, es de distribución gratuita. Su utilización en ningún momento exime al informante de la responsabilidad que se derive por errores de forma o de contenido de la información suministrada. Los pasos para descargar dicho prevalidador es el siguiente:

1. Ingresa a la página de la DIAN <https://www.dian.gov.co/>
2. Haz clic en la opción "Información Tributaria" de la sección "Prevalidadores tributarios".
3. Selecciona la opción "Información Tributaria (Vigencia 2021)" para iniciar la descarga del prevalidador.

Nota: Verifique que siempre este usando la última versión del prevalidador. Ingresa al archivo descargado y haz clic en la opción "Prevalidador_Tributario_Informantes" para iniciar la instalación en tu equipo.

4. Acepta los permisos para finalizar la instalación del prevalidador.

3.1.3.1.3. Diligenciamiento de formatos

3.1.3.1.3.1. Formato 1001 - Reportes de pagos o abonos en cuenta y sus retenciones a terceros

Teniendo como referencia el artículo 17 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

En este formato se reportan de forma individual los pagos o abonos en cuenta efectuados a terceros en Colombia o en el exterior, deducibles o no en renta, y los valores de las retenciones a título de renta, IVA y timbre practicadas o asumidas con ellos.

- **Información que se reporta en el formato 1001.**

1. Concepto
2. Tipo de documento
3. Número de identificación del informado
4. Primer apellido
5. Segundo apellido
6. Primer nombre
7. Otros nombres

8. Razón social
9. Dirección
10. Código de departamento
11. Código de municipio
12. País de residencia o domicilio
13. Pago o abono en cuenta deducible
14. Pago o abono en cuenta NO deducible
15. IVA mayor valor del costo o gasto deducible
16. IVA mayor valor del costo o gasto NO deducible
17. Retención en la fuente practicada — Renta
18. Retención en la fuente asumida — Renta
19. Retención en la fuente practicada — IVA régimen común
20. Retención en la fuente practicada — IVA no domiciliados

3.1.3.1.3.2. Formato 1003 - Retenciones en la fuente a título de renta, IVA y timbre

Teniendo como referencia el artículo 18 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

En el formato 1003 se debe presentar Información de la totalidad de las retenciones en la fuente que le practicaron durante el 2021 (a título de renta, IVA y timbre). Si el reportante es una persona natural o asimilada, solo deberá detallar las retenciones en la fuente a favor que terminen relacionándose solamente con sus "rentas de capital" y "rentas no laborales" (ver el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 000098 de 2020).

- **Información que se reporta en el formato 1003.**

1. Concepto
2. Tipo de documento
3. Número de identificación del informado
4. Dígito de verificación
5. Primer apellido
6. Segundo Apellido
7. Primer Nombre
8. Otros Nombres
9. Razón Social
10. Dirección
11. Código de departamento
12. Código de municipio
13. Valor acumulado del pago o abono sujeto a retención
14. Valor de la retención a título de renta o de IVA o de timbre que le
practicaron

3.1.3.1.3.3. Formato 1007 – Ingresos recibidos

Teniendo como referencia el artículo 19 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

Se reportan de los ingresos propios facturados o recibidos directamente (devengados) durante el año 2021. Se reportan en forma individualizada sin importar el monto recibido del tercero

Además, si durante el año se recibieron ingresos propios, pero a través de mandatarios, consorcios y uniones temporales, de operadores de contratos de exploración de hidrocarburos y gases, de fiducias o de otros intermediarios comerciales, esos ingresos entonces se reportan solo con el NIT de dichos intermediarios y usando para ello los conceptos 4005 al 4013 especialmente diseñados por la Dian.

- **Información que se reporta en el formato 1007.**

1. Concepto
2. Tipo de documento
3. Número de identificación del informado
4. Primer apellido
5. Segundo apellido
6. Primer nombre
7. Otros Nombres
8. Razón social
9. País de residencia o domicilio
10. Ingresos brutos recibidos (por operaciones propias)
11. Devoluciones rebajas y descuentos

3.1.3.1.3.4. Formato 1009 - Información de cuentas por pagar

Teniendo como referencia el artículo 21 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

En este formato 1009 se reporta toda la información exógena que tiene que ver con los “saldos de cuentas por pagar” en el período fiscal. Es decir, que en este formato se reporta el saldo que corresponde a las cuentas por pagar excluyendo la información referente en los conceptos 2201 al 2209.

En un reporte de cuentas por cobrar se debe tener especificado los depósitos que se hayan realizado a una determinada entidad bancaria, allí se especifica el número de cuenta del banco, la fecha de depósito, el tipo de movimiento, el proveedor, la factura, el subtotal, IVA, el total y la moneda, con la finalidad de llevar un ordenamiento de la información que se tenga que reportar mediante el formato.

- **Información que se reporta en el formato 1009.**

1. Concepto
2. Tipo de documento
3. Número de identificación del acreedor
4. Dígito de verificación Primer apellido del acreedor
5. Segundo apellido del acreedor
6. Primer nombre del acreedor
7. Otros nombres del acreedor
8. Razón social del acreedor
9. Dirección

10. Código de departamento

11. Código de municipio

12. País de residencia o domicilio

13. Saldo de cuentas por pagar a diciembre 31

3.1.3.1.3.5. Formato 1008 - Cuentas por cobrar

Teniendo como referencia el artículo 22 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

En el formato 1008 se reporta de forma detallada y por tercero, los saldos de cuentas por cobrar iguales o superiores a \$500.000 a 31 de diciembre del año gravable anterior.

- **Información que se reporta en el formato 1008.**

1. Concepto

2. Tipo de documento

3. Número de identificación del deudor

4. Dígito de verificación

5. Primer apellido del deudor

6. Segundo apellido del deudor

7. Primer nombre del deudor

8. Otros nombres del deudor

9. Razón social

10. Dirección

11. Código del departamento

12. Código del municipio

13. País de residencia o domicilio

14. Saldo de cuentas por cobrar a diciembre 31

3.1.3.1.3.6. Formato 1005 - Impuesto a las ventas por pagar (Descontable)

Teniendo como referencia el artículo 20 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

Totalidad de los IVA tomados como descontables en las declaraciones de IVA del 2021.

Téngase presente que a partir del 2017, para el consumidor final de la gasolina y el ACPM, se permite que el "IVA implícito" que se haya pagado a los distribuidores minoristas de gasolina y ACPM se tome 100 % como IVA descontable (ver artículos 444 y 467 del ET, modificados con los artículos 181 y 183 de la Ley 1819).

- **Información que se reporta en el formato 1005.**

1. Tipo de documento
2. Número de identificación del informado
3. Dígito de verificación
4. Primer apellido
5. Segundo Apellido
6. Primer Nombre
7. Otros Nombres
8. Razón social
9. Impuesto descontable
10. IVA descontable por devoluciones en ventas

3.1.3.1.3.7. Formato 1006 - Impuesto a las ventas por pagar (Generado)

Teniendo como referencia el artículo 20 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

Información de los valores por IVA generado llevados a las declaraciones de IVA del 2021, e información del INC (impuesto nacional al consumo) generado llevado a las declaraciones de dicho impuesto durante el 2021. Se detallan en forma individualizada sin importar el valor base sobre el cual se hayan generado dichos impuestos.

- **Información que se reporta en el formato 1006.**
 1. Tipo de documento
 2. Número de identificación del informado
 3. Dígito de verificación
 4. Primer apellido
 5. Segundo Apellido
 6. Primer Nombre
 7. Otros Nombres
 8. Razón social
 9. Impuesto generado
 10. IVA generado por devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas.
 11. Impuesto al consumo

3.1.3.1.3.8.Formato 2276 – Información de rentas de trabajo y pensiones

Teniendo como referencia el artículo 34 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

Las personas o entidades que deben diligenciar y presentar el formato 2276, son aquellas que estén obligadas a reportar información exógena de acuerdo a los topes y condiciones que señalan anualmente las distintas resoluciones.

Además, este formato debe ser presentado por quienes realicen pagos por rentas de trabajo y pensiones. Es decir que, si el contribuyente debe reportar información exógena por cualquier causa, razón o concepto, debe presentar el formato 2276, siempre que haya realizado pagos por los conceptos que se deben incluir en dicho formato.

- **Información que se reporta en el formato 2276.**

1. Entidad Informante.
2. Tipo de documento y número de identificación del beneficiario.
3. Apellidos y nombres del beneficiario
4. Ubicación del beneficiario.
5. Pagos por salarios.
6. Pagos por emolumentos eclesiásticos.
7. Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.

8. Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T.
9. Pagos por honorarios.
10. Pagos por servicios.
11. Pagos por comisiones.
12. Pagos por prestaciones sociales.
13. Pagos por viáticos.
14. Pagos por gastos de representación.
15. Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo.
16. Valor apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos.
17. Otros pagos.
18. Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado.
19. Cesantías consignadas al fondo de cesantías.
20. Auxilio de cesantías reconocido a trabajadores del régimen tradicional del Código Sustantivo del Trabajo, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera.
21. Pensiones de jubilación, vejez o invalidez.
22. Total ingresos brutos por pagos de rentas de trabajo o pensiones.
23. Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador.
24. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador.
25. Aportes voluntarios al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS.

26. Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias.
27. Aportes a cuentas AFC.
28. Aportes a cuentas AVC.
29. Valor de las retenciones en la fuente por pagos de rentas de trabajo o pensiones.
30. Impuesto sobre las ventas -IVA, mayor valor del costo o gasto.
31. Retención en la fuente a título de impuesto sobre las ventas -IVA.
32. Pagos por alimentación hasta 41 UVT.
33. Valor ingreso laboral promedio de los últimos seis meses. Únicamente para trabajadores que aplique el numeral 4 artículo 206 E.T.
34. Tipo de documento y número de identificación del dependiente económico.
35. Identificación del fideicomiso.
36. Tipo documento e Identificación del participante en contrato colaboración.

3.1.3.1.3.9.Formato 1004 – Descuentos tributarios solicitados

Teniendo como referencia el artículo 26 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

Se reportan algunos tipos de descuento tributario (sin importar el monto) que se hayan utilizado en la declaración de renta del año gravable 2021 o en la declaración anual del régimen simple del año gravable 2021.

En el formato se deben reportar los datos (incluida la dirección de correo urbano y hasta la dirección de correo electrónico si se tiene) del tercero al que se le hicieron los pagos que luego pudieron ser tomados como descuento tributario.

Información que se reporta en el formato 1004.

1. Concepto
2. Tipo de documento del tercero
3. Número de identificación del tercero
4. Primer apellido
5. Segundo apellido
6. Primer nombre
7. Otros nombres
8. Razón social
9. Dirección
10. Código de departamento
11. Código de municipio
12. Código de país
13. Buzón, correo o dirección electrónicos
14. Valor del descuento tributario total del año
15. Valor del descuento tributario efectivamente solicitado en el año gravable

3.1.3.1.3.10. Formato 1011 – Información de declaraciones tributarias

Teniendo como referencia el artículo 25 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

Se informa a detalle "otros datos" (sin importar su monto) tomados de las declaraciones de renta, o de ingresos y patrimonio del año gravable 2021 (detalle de algunos costos y

deducciones especiales tomados en la declaración, y detalle de algunas rentas exentas tomadas en la declaración; no exige el detalle de los "ingresos no gravados", los cuales solo se reportarán en el formato 2275). También exige el detalle de algunos ingresos facturados como excluidos del IVA, exentos del IVA o gravados con IVA del 5 % llevados a las declaraciones del IVA del 2021.

- **Información que se reporta en el formato 1011.**

1. Concepto
2. Saldo a diciembre 31

3.1.3.1.3.11. Formato 1012 – Información de las declaraciones tributarias, acciones y aportes e inversiones en bonos, certificados, títulos y demás inversiones tributarias.

Teniendo como referencia el artículo 25 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

Detalle de los saldos fiscales a diciembre 31 de 2021 en bancos e inversiones financieras (en Colombia y en el exterior), al igual que el saldo a diciembre 31 de 2021 por bonos, CDT, títulos, derechos fiduciarios y demás inversiones (incluidas las acciones o cuotas en sociedades), y que se hayan llevado a la declaración de renta o de ingresos y patrimonio 2021 o la declaración anual del régimen simple del año gravable 2021. Además, otra vez se usará el nuevo concepto 1206 para reportar el "valor patrimonial de los criptoactivos" (al respecto, ver los conceptos Dian 1357 de junio 4 de 2019 y 0232 de febrero 19 de 2021).

- **Información que se reporta en el formato 1012.**

1. Concepto
2. Tipo de documento
3. Número de identificación del informado
4. Dígito de verificación
5. Primer apellido
6. Segundo apellido
7. Primer nombre
8. Otros nombres
9. Razón social
10. País
11. "Saldo a diciembre 31"

3.1.3.1.3.12. Formato 2275 – Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional por tercero

Teniendo como referencia el artículo 26 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

Detalle de los terceros de quienes se obtuvieron algunos ingresos brutos (sin importar su monto) que luego pudieron ser restados como ingresos no gravados (tanto en la sección de rentas ordinarias como en la sección de ganancias ocasionales), y sin importar si se restaron en las declaraciones de renta o de ingresos y patrimonio, o hasta en las declaraciones del régimen simple.

En la estructura del formato se solicita el correo electrónico del tercero, el cual es un dato opcional. Si el reportante es una persona natural o asimilada, solo reportará el detalle de

los "ingresos no gravados" que sí tengan relación solamente con sus "rentas de capital" y "rentas no laborales" (ver parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 000098 de 2020).

- **Información que se reporta en el formato 2275.**

1. Concepto
2. Tipo de documento
3. Número de identificación del informado
4. Primer apellido
5. Segundo apellido
6. Primer nombre
7. Otros nombres
8. Razón social
9. Dirección
10. Código del departamento
11. Código del municipio
12. Código del país
13. Buzón, correo o dirección electrónicos
14. Valor del ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional solicitada

3.1.3.1.3.13. Formato 2280 – Deducción empleadas víctimas de la violencia

Teniendo como referencia el artículo 37 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

Datos de identificación, cargo, salario y otros datos de todas las mujeres sobre las cuales se haya usado el beneficio tributario del artículo 23 de la Ley 1257 de 2008.

“Artículo 23. Reglamentado por el Decreto Nacional 2733 de 2012. Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años.”

- **Información que se reporta en el formato 2280.**

1. Tipo de documento
2. Número de identificación del informado
3. Primer apellido
4. Segundo apellido
5. Primer nombre
6. Otros Nombres
7. Fecha de inicio Contrato
8. Fecha final contrato
9. Tipo medida certificación
10. Cargo contratado
11. Salarios pagados durante el periodo
12. Prestaciones sociales pagadas durante el periodo
13. Edad mujer contratada

14. Nivel educativo

3.1.3.1.3.14. Formato 1647 – Ingresos recibidos para terceros

Teniendo como referencia el artículo 24 de la Resolución 000098 de octubre de 2020, luego de ser modificada por la Resolución 0000147 de diciembre 17 de 2021.

Información de los ingresos que se recibieron (facturaron) para terceros por desarrollar figuras como la de intermediación comercial (caso, por ejemplo, de los comerciantes que reciben mercancías en consignación y las facturan por cuenta del tercero, o los que facturan entradas a conciertos o los restaurantes que facturan propinas que son para los empleados del restaurante, etc.).

Otra vez se pide reportar los casos en los que el ingreso recibido o facturado por cuenta del tercero haya superado durante todo el año 2021 un monto de \$1.000.000, pero no se aclara si a los terceros que no superen dicho monto se les reporta con el tercero 222222222 – "Cuantías menores".

Adicionalmente, en el párrafo 2 del artículo 24 de la Resolución 000098 de 2020 se volvió a incluir este texto: "Como ingresos recibidos para tercero, deberán entenderse también los dineros recibidos como giros, pagos o recargas a través de servicios postales".

- **Información que se reporta en el formato 1647.**

1. Concepto
2. Tipo de documento de quien se recibe el ingreso
3. Número de Identificación de quien se recibe el ingreso

4. Dígito de verificación
5. Primer apellido de quien se recibe el ingreso
6. Segundo apellido de quien se recibe el ingreso
7. Primer nombre de quien se recibe el ingreso
8. Otros nombres de quien se recibe el ingreso
9. Razón social de quien se recibe el ingreso
10. País de residencia o domicilio de quien se recibe el ingreso
11. Valor total de la operación
12. Valor del ingreso reintegrado, transferido o distribuido al tercero
13. Valor de la retención reintegrada, transferida o distribuida al tercero
14. Tipo de documento del tercero beneficiario del ingreso
15. Número de identificación del tercero beneficiario del ingreso
16. Primer apellido del tercero beneficiario del ingreso
17. Segundo apellido del tercero beneficiario del ingreso
18. Primer nombre del tercero beneficiario del ingreso
19. Segundo nombre del tercero beneficiario del ingreso
20. Razón social del tercero beneficiario del ingreso
21. Dirección
22. Código del departamento
23. Código del municipio País de residencia o domicilio

3.1.3.1.4. Generar XML

Terminado el diligenciamiento de cada uno de los formatos, en la pestaña “complementos” la cual se ubica dentro de cada formato, hay una opción que se llama “generar XML” esta opción es el último paso y será exitoso cuando los campos estén correctamente diligenciados. Es importante resaltar que al realizar este procedimiento el prevalidador realizara la notificación de errores de estructura.

3.1.3.1.5. Cargue de información a plataforma DIAN

1. Descargado el prevalidador y generado el archivo XML, se debe ingresar por la opción Transaccional o Transacciones del portal de la DIAN
2. Al ingresar por la opción de usuarios registrados el sistema le mostrará la pantalla para iniciar sesión, para lo cual deberá ingresar a nombre propio NIT del contribuyente y la contraseña de ingreso al sistema.
3. Al ingresar al sistema, busque la opción “presentación de información por envío de archivos”
4. Se mostrará las opciones correspondientes a la presentación de información por envío de archivos, el cual para iniciar la carga del XML se debe iniciar ingresando por la opción “colocar archivos en su bandeja de entrada”
5. Enseguida se mostrará una pantalla en la cual deberá:
 - ✓ Indicar el código del formato (Ej: 1001)
 - ✓ clic en “buscar”.
 - ✓ El sistema mostrará las versiones que se encuentran disponibles para la presentación de la información. Siempre se escoge la última versión.

- ✓ clic en la opción “continuar”
6. Una vez seleccionada la versión, el sistema mostrará la siguiente pantalla en la cual debe seguir la siguiente secuencia.
- ✓ Seleccionar el archivo XML, para ello debe dar clic en el botón Examinar.
Recuerde que el archivo se encuentra en la carpeta “salida”, que está en la carpeta principal del prevalidador.
 - ✓ Darle clic en el botón colocar
 - ✓ El sistema identificará el archivo colocado.
7. Se procede a firmar
8. Firmado el archivo, recuerde señalarlo previamente y copiar la extensión desde la letra (D) hasta la palabra (.xml). Esta información le servirá para diligenciar la solicitud de envío.
9. Copiada la extensión, debe dar clic en la opción “Diligenciar solicitud envío de archivos”
10. En la opción “Diligenciar solicitud de envío” deberá diligenciar las siguientes casillas:
- ✓ Año informado
 - ✓ Nombre o extensión del archivo (previamente copiado de la pantalla anterior).
 - ✓ Cantidad de archivos
 - ✓ Número total de registros
 - ✓ Una vez diligenciadas las casillas, se debe dar clic en el botón “solicitar”

11. El sistema le preguntara si desea guardar la solicitud, para el caso se deberá dar clic en el botón “SI” para poder continuar con el envío del archivo XML
12. Se firma con el instrumento de firma electrónica de la DIAN
13. Espere la confirmación de que la firma y la presentación ha sido exitosa, luego oprima clic en el botón “si” para generar el formato 10006.

Conclusiones y sugerencias

- ✓ Con el desarrollo del presente trabajo se establecieron herramientas para optimizar el tiempo en la elaboración de la información exógena mediante la guía dada a conocer en este trabajo.
- ✓ También se ampliaron los conocimientos respecto al tema de medios magnéticos para personas naturales lo cual da solución al problema inicialmente planteado.
- ✓ Debido a que se trata de la presentación de medios magnéticos de personas naturales, para el caso de aquellas que no estén obligadas a llevar contabilidad, se sugiere llevar debidamente organizada la información ya sea mediante hojas de Excel, lo cual le permitirá al contador o persona que vaya a realizar el cargue de dicha información tener un menor margen de error y reportar información completa y veraz.

Web grafía

Actualicese. (2012). 7-8.

Actualicese. (2012). 1-4.

ACTUALICESE. (09 de 02 de 2022). *Información exógena año gravable 2021: normativa y plazos a tener en cuenta*. Obtenido de <https://actualicese.com/informacion-exogena-ano-gravable-2021-normatividad-y-plazos-a-tener-en-cuenta/>

DIAN. (s.f.). Obtenido de Portal DIAN Impuestos Sociedades Información Exógena Tributaria Presentación: <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Presentacion/Paginas/default.aspx>

DIAN. (s.f.). Obtenido de Portal DIAN Impuestos Sociedades Información Exógena Tributaria Prevalidadores: <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Prevalidadores/Paginas/default.aspx>

DIAN. (s.f.). *RESOLUCION 000098 DEL 2020*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%c3%b3n%20000098%20de%2028-10-2020.pdf>

DIAN. (s.f.). *Resolución 000147 del 07-12-2021*. Obtenido de Resolución 000147 del 07-12-2021

DocuSign, C. d. (17 de Septiembre de 2021). Obtenido de <https://www.docusign.mx/blog/que-es-la-firma-electronica>

GLOSARIO DIAN. (s.f.). Obtenido de <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Paginas/Glosario.aspx#:~:text=Normatividad%3A%20Conjunto%20de%20reglas%20o,dirigir%20una%20materia%20o%20actividad.>

sumup. (s.f.). *Retención - ¿Qué es una retención?* Obtenido de <https://sumup.es/facturas/glosario/retencion/>